



Comunidad
de Madrid

Dirección General
de Educación Secundaria,
FP y Régimen Especial

VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN LA NORMA BÁSICA QUE REGULA LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES DE DANZA Y MÚSICA.

El Gobierno de la Nación ha llevado a cabo, mediante la publicación del *Real Decreto 628/2022, de 26 de julio, por el que se modifican varios reales decretos para la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas, y la adecuación de determinados aspectos de la ordenación general de dichas enseñanzas*, una serie de modificaciones relacionadas con la ordenación académica de las enseñanzas de régimen especial, entre las que se encuentran las referidas a los documentos de evaluación de aplicación en las enseñanzas profesionales de danza y de música.

Con el fin de concretar la aplicación de lo recogido en el citado real decreto por parte de los centros que imparten las enseñanzas profesionales de danza y música, en tanto se publica la normativa que desarrolle lo establecido en dicho real decreto en la Comunidad de Madrid, y conforme a lo establecido en el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, en relación con el Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, esta Dirección General dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. *Utilización de las instrucciones por los centros.*

Las presentes instrucciones serán de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad de Madrid autorizados para impartir las enseñanzas profesionales de danza y las enseñanzas profesionales de música.

Segunda. *Supresión del libro de calificaciones.*

1. Desde el curso 2022-2023 se suprime el libro de calificaciones como documento de evaluación.
2. Los centros docentes, durante el curso 2022-2023, cerrarán los libros de calificaciones y en ellos se hará constar las diligencias que figuran en los anexos Ia y Ib, en la página en la que se hubiese efectuado la última anotación.
3. Los centros inutilizarán las páginas siguientes a aquella en que se inscriba la diligencia de cierre mediante la expresión "ANULADO", que cubrirá la diagonal de toda la página. La diligencia de cierre y la inutilización de páginas podrán realizarse, entre otros medios, mediante modelos elaborados en sellos de caucho o automáticos, con estampación de tinta.
4. Los centros custodiarán los libros de calificaciones hasta la finalización de las enseñanzas por parte de los alumnos. Una vez finalizados los estudios, se hará entrega del libro de calificaciones al alumno, haciendo constar esta circunstancia en el expediente académico personal. Asimismo, de la entrega del libro quedará constancia en el centro mediante la firma del correspondiente recibí.





Comunidad
de Madrid

Dirección General
de Educación Secundaria,
FP y Régimen Especial

VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Tercera. *Expediente académico del alumno.*

Toda la información relativa los aspectos académicos del alumnado se recogerá en el expediente académico personal, que quedará archivado y custodiado en el centro.

Cuarta. *Certificación académica personal.*

1. Los alumnos de estas enseñanzas podrán solicitar una certificación académica personal de los estudios realizados. En el caso de alumnado que curse más de una especialidad, se cumplimentará una certificación académica por cada una de ellas.
2. En el anexo II de estas instrucciones se establece el modelo de certificación académica personal.
3. La certificación académica personal, junto con el informe de evaluación individual, garantizará la movilidad académica y territorial del alumnado de las enseñanzas profesionales de música y de las enseñanzas profesionales de danza.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

José María Rodríguez Jiménez



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944760703339219134538**

Anexo la

Diligencia para incluir en los libros de calificaciones
de las enseñanzas profesionales de danza

DILIGENCIA para hacer constar que el presente **LIBRO DE CALIFICACIONES** de las enseñanzas profesionales de Danza del alumno/a _____, abierto según el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, y del Decreto 29/2007, de 14 de junio, QUEDA CERRADO, con efectos a la finalización del curso 2021-2022, en aplicación de lo establecido en el RD 628/2022, de 26 de julio.

En _____, a _____ de _____ de 20__

El/La Secretario/a

Vº/Bº El/La Directora/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Anexo Ib

Diligencia para incluir en los libros de calificaciones de las enseñanzas profesionales de música

DILIGENCIA para hacer constar que el presente **LIBRO DE CALIFICACIONES** de las enseñanzas profesionales de Música del alumno/a _____, abierto según el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, y del Decreto 30/2007, de 14 de junio.

QUEDA CERRADO, con efectos a la finalización del curso 2021-2022, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto 628/2022, de 26 de julio.

En _____, a _____ de _____ de 20__

El/La Secretario/a

Vº/Bº El/La Directora/a

Fdo.:

Fdo.:



Anexo II
Modelo de certificación académica oficial



LOGOTIPO
DEL
CENTRO

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA PERSONAL

D./D^a _____ Secretario/a del conservatorio _____ de (1) _____, con código de centro _____

CERTIFICA que, conforme a los datos que constan en el expediente académico personal, el/la alumno/a D./D^a. _____, con DNI/NIE _____ ha realizado los siguientes estudios conducentes al Título Profesional de (2) _____ especialidad (3) _____, regulados por el Real Decreto (4) _____ y el Decreto (5) _____:

Año académico	Asignatura (6)	Curso	Calificaciones		Número de horas semanales	Centro docente
			Convocatoria Ordinaria (7)	Convocatoria Extraordinaria (7)		

NOTA MEDIA: _____ (8) _____

En _____, a _____ de _____ de 20__

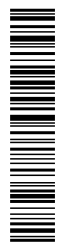
Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

(7): **AN:** Anulación de matrícula; **CV:** Convalidada; **ME:** Mención de honor; **MH:** Matrícula de honor; **NP:** No presentado; **PG:** Premio fin de grado; **PT:** Pendiente; **SP:** Superada en prueba de acceso



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944760703339219134538

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN ACADÉMICA PERSONAL:

- (1) Indicar la localidad.
- (2) Indicar: Música o Danza, según corresponda.
- (3) Citar la especialidad cursada por el alumno.
- (4) Citar la norma básica que establece el título para las enseñanzas.
- (5) Citar la norma autonómica que establece el currículo o plan de estudios.
- (6) Se indicarán los nombres completos de las asignaturas, tal y como se recogen en la normativa de referencia, que componen el curso de las enseñanzas, especialidad y, en su caso, perfil elegido por el alumno. En la fila siguiente a la última asignatura del último curso matriculado se consignarán las pendientes de superación de cursos anteriores.
Las asignaturas optativas deberán identificarse con la expresión "Optativa." seguida de la denominación de la asignatura que figure en la correspondiente resolución de autorización.
- (7) Las calificaciones se expresarán en términos numéricos del 1 al 10 sin decimales.
Son positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 y negativas las inferiores a 5
Se consignarán, en su caso, las siguientes abreviaturas:

Anulación de matrícula	AN
Convalidada	CV
Mención de Honor, seguida de la calificación obtenida.	ME- __
Matrícula de Honor, seguida de la calificación obtenida.	MH- __
No presentado	NP
Premio Fin de Grado, seguida de la calificación obtenida.	PG- __
Pendiente	PT
Superada en prueba de acceso	SP

- (8) La indicación de la nota media se realizará únicamente cuando el alumno haya superado todas las asignaturas de las enseñanzas profesionales de música o danza, en la especialidad correspondiente.

Otras observaciones:

Prueba de acceso	Se consignará "Prueba de acceso" en la línea inmediatamente anterior a la primera asignatura cursada por el alumno, en la columna reservada a las asignaturas. La calificación obtenida en la prueba se indicará en la columna "Calificación Convocatoria Ordinaria".
Doble especialidad	En el caso de alumnado que curse más de una especialidad, se cumplimentará una certificación académica por cada una de ellas, y en las mismas se recogerán las asignaturas comunes que hayan sido superadas, con sus calificaciones.
Ampliación de matrícula	Si el alumno ha sido autorizado para matricularse en más de un curso académico, se consignarán todas las asignaturas del curso inferior y a continuación de la última, todas las del curso superior.

